

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIII – Nº657
Río Tercero (Cba.), 14 de junio de 2019
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

CONVOCATORIA A HACER USO DE LA BANCA DEL CIUDADANO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO CONVOCA A LA POBLACION DE RIO TERCERO A HACER USO DE LA "BANCA DEL CIUDADANO" CON MOTIVO **INCREMENTO VALORES BOLETO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS BRINDADO CON VEHICULOS DE ALQUILER CON CHOFER (TAXIS Y REMISES)**, QUE TENDRA LUGAR EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA MIERCOLES 19 DE JUNIO A LAS 10:00 HS. EN EL RECINTO DE SESIONES DEL CUERPO, SITO EN CALLE ALBERDI Y 25 DE MAYO. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN INSCRIBIRSE EN FORMA PREVIA POR SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE CON UNA ANTELACION MINIMA DE 24 HS. A LA CELEBRACION, DEBIENDO PETICIONARLO POR ESCRITO ACREDITANDO SU IDENTIDAD. (ORDENANZA Nº 3250/2010).
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL: ALBERDI Y 25 DE MAYO - TEL. 423327.



LUIS A. BROUWER DE KONING – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.
ALVARO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 6 de Junio de 2019

ORDENANZA Nº Or 4238/2019 C.D.

VISTO: La necesidad de mantener vivo y presente el sentimiento de soberanía sobre las Islas Malvinas.
Y CONSIDERANDO: Que nuestros héroes dieron su vida para defender nuestro territorio nacional.

Que los actos protocolares son una importante herramienta y oportunidad para constituir memoria.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1.- EJECUTESÉ en primer orden por parte de quien oficie de locutor o presentador de todo acto público de injerencia municipal la frase "Bienvenidos, LAS MALVINAS SON ARGENTINAS", todos los años durante el mes de abril.

Art. 2.- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LUIS A. BROUWER DE KONING – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 711/2019 DE FECHA 14.06.2019

Río Tercero, 13 de junio de 2019.

ORDENANZA Nº Or 4240/2019 C.D.

Y VISTO: La expresa petición formulada por la *Junta Electoral Municipal* en cuanto a suspender la aplicación de los artículos del Código Electoral Municipal (Ord. Nº Or 3750/2014 C.D.) que dispone la intervención de los Fiscales Públicos Electorales en los comicios locales previstos para el corriente año.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº Or 3750/2014 C.D. regula el sistema electoral de nuestra ciudad, y en un título específico las funciones, responsabilidades y deberes de los fiscales públicos.

Que por Acta de fecha 29 de abril de 2019 de la Junta Electoral Municipal, se desprende expreso acuerdo por unanimidad de los apoderados de los partidos políticos que llevan precandidatos para las elecciones municipales, de no hacer uso de los Fiscales Públicos Electorales (FIPes) para las elecciones de nuestra ciudad.

Que siendo los partidos políticos los destinatarios principales de la norma, y quienes han expresado su acuerdo y voluntad de prescindir de utilizar Fiscales Públicos Electorales en los comicios, se hace procedente sancionar la pertinente normativa en dicho sentido.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- SUSPENDASE la aplicación de los artículos 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º del Título III de la Ordenanza Nº Or 3750/2014 C.D. para los comicios municipales previstos en el año 2019.

Art.2º)- INSTRUYASE a la Junta Electoral Municipal a los fines de que arbitre las medidas necesarias que atribuyan responsabilidad y garanticen el custodio, entrega de urnas y demás documentación electoral, así como la recepción posterior de las urnas cerradas y lacradas y, su traslado al lugar previsto por la Junta para su depósito.

Art.3º)- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ORDENANZA Nº Or 4241/2019 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4188/2018-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	RIPANTI MARCOS JAVIER D.N.I. Nº 27.717.135	6645/0	10/2015	11/2015 A 03/2017 INCLUSIVE

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

LUIS A. BROUWER DE KONING – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 713/2019 DE FECHA 14.06.2019

Río Tercero, 13 de junio de 2019.

ORDENANZA Nº Or 4242/2019 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza NºOr.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUEBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar un aporte para pago de sueldos del personal municipal, a liquidar en Mayo de 2019.

Art.2º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, suma de dinero con destino a pago de sueldos del personal municipal, por hasta la suma de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-) correspondiente a la Cuota 35 del Fondo; hasta la suma de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-) correspondiente a la Cuota 36 del Fondo.

Art.3º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos ochenta y tres con treinta y tres centavos (\$39.583,33.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses, por cada cuota.

Art.4º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.5º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad de la suma tomada, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6º)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º)- IMPUTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 03.2.7.09.13.22.301) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LUIS A. BROUWER DE KONING – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 703/2019 DE FECHA 13.06.2019

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 14 DE JUNIO DE 2019